

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2014

Lunes 13 de Enero

Núm. 4

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<b><u>PAG.</u></b>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
BERATÓN	
Padrón agua y basura .....	122
CUEVA DE ÁGREDA	
Presupuesto 2014 .....	122
GOLMAYO	
Tasa por expedición de documentos administrativos y ordenanza.....	122
Tasa por inscripción en pruebas selectivas y ordenanza .....	125
HINOJOSA DEL CAMPO	
Presupuesto 2014 .....	127
LANGA DE DUERO	
Modificación de créditos nº 1/2013 .....	127
Presupuesto 2014 .....	127
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE SALDUERO Y MOLINOS DE DUERO	
Presupuesto 2013 .....	128
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Permiso de investigación .....	128



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### BERATÓN

Aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 17 de diciembre de 2013, el Padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras de Beratón, correspondiente al ejercicio de 2013, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Beratón, 24 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Rufino Pérez Modrego.

9

#### CUEVA DE ÁGREDA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cueva de Agreda para el ejercicio 2014, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 58.217,00 euros y el Estado de Ingresos a 58.217,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Cueva de Ágrede, 27 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Antonio José Escribano Pinilla. 2

#### GOLMAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013 sobre imposición de la Tasa por expedición de documentos administrativos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### *Artículo 1. Fundamento y Naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regu-



ladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2. Hecho Imponible*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida este Ayuntamiento y de expedientes de que entienda esta Administración o las Autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que no se exija un precio público por este Ayuntamiento.

4. No estarán sujetos a esta tasa la compulsión de documentos que vayan a ser presentados o deban surtir efecto en la propia administración municipal.

*Artículo 3. Sujeto Pasivo*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

El presentador o receptor de documentos gravados, tendrá, por el solo hecho de esta actuación el carácter de mandatario del sujeto pasivo a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta Ordenanza.

*Artículo 4. Responsables*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5. Devengo*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. A estos efectos, las solicitudes deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa del depósito previo del importe de la tasa.

2. Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

*Artículo 6. Cuota Tributaria*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas siguientes:



1- Bastanteo de poderes, la unidad	10,00 euros
2- Certificaciones	
- Certificación de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento	2,00 euros
- Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos	7,00 euros
- Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes	20,00 euros
- Certificación de empadronamiento, convivencia o residencia	1,00 euros
- Volante de empadronamiento	Gratuito
- Certificación catastral literal (por cada finca urbana o rústica situada en el municipio de Golmayo)	2,00 euros
- Certificación catastral descriptiva y gráfica (por cada finca urbana o rústica situada en el municipio de Golmayo)	2,00 euros
- Certificación catastral literal (por cada finca urbana o rústica situada fuera del municipio de Golmayo)	5,00 euros
- Certificación catastral descriptiva y gráfica (por cada finca urbana o rústica situada fuera del municipio de Golmayo)	5,00 euros
3- Expedición de informes urbanísticos	
- Por informe urbanístico general (hasta cinco fincas)	30,00 euros
- Por cada finca que exceda de cinco	3,00 euros
- Informes para reagrupación familiar	10,00 euros
4- Fotocopias de documentos	
- Tamaño DIN A4, blanco y negro	0,05 euros
- Tamaño DIN A3, blanco y negro	0,10 euros
5- Compulsa de documentos, por compulsa	0,50 euros
6- Copias de ficheros o planos, en soporte digital: satisfarán la misma tarifa que si de copias, soporte papel en blanco y negro, se tratase.	

### *Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones*

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

### *Artículo 8. Normas de Gestión – Liquidación y pago.*

Las personas interesadas en los documentos objeto de la presente ordenanza realizarán la solicitud de los mismos a la que adjuntarán el resguardo de pago del importe de la tasa correspondiente, siendo condición indispensable para la obtención de los documentos administrativos haber satisfecho el importe de la misma.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, puede establecer un procedimiento de autoliquidación para su ingreso.

*Artículo 9. Infracciones y Sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 178 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de octubre de 2013, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 26 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

13

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013 sobre imposición de la Tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL***Artículo 1. Fundamento y Naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la "Tasa por inscripción en pruebas selectivas de personal" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2. Hecho Imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la inscripción o matriculación en las pruebas que se convoquen para seleccionar al personal al servicio de este Ayuntamiento, tanto en la condición de funcionario, como en la condición de personal laboral, así como para las pruebas que se convoquen para la constitución de bolsas de empleo para las diferentes categorías profesionales.

*Artículo 3. Devengo*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de la presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.



## *Artículo 4. Sujeto Pasivo*

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa, las personas físicas que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2.

## *Artículo 5. Cuota Tributaria*

1. La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

Grupo A1 (anterior A) y Grupo I	15,00 euros
Grupo A2 (anterior B) y Grupo II	13,00 euros
Grupo B	12,00 euros
Grupo C1 (anterior C) y Grupo III	10,00 euros
Grupo C2 (anterior D) y Grupo IV	8,00 euros
Agrup. profesionales (anterior E) y Grupo V	5,00 euros

2- En el caso de inscripción en pruebas selectivas para la contratación de personal laboral temporal o en los procesos de promoción interna, esta tasa se reducirá en un 50%.

## *Artículo 6.- Normas de Gestión, liquidación y pago*

1- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, uniéndose a la instancia el resguardo de pago.

2- En caso de que el sujeto pasivo no haga efectivo el importe de la tasa en la forma prevista en el apartado anterior, no podrá ser admitido a las pruebas selectivas y se archivará su instancia sin más trámite.

3- La tasa por inscripción en pruebas selectivas sólo será devuelta cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, estas no se realicen. No procederá por tanto devolución alguna en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

## *Artículo 7. Exenciones y bonificaciones*

Estarán exentos del pago de la tasa:

1- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar para ello la correspondiente certificación.

2- Las personas que figuren como desempleados y demandantes de empleo durante, al menos, tres meses anteriores a la convocatoria, a cuyo efecto deberán aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como ajena.

## *Artículo 8. Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que lo desarrollen o complementen.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y será de aplicación a partir de la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 26 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

14

### **HINOJOSA DEL CAMPO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo para el ejercicio 2014, cuyo Estado de Gastos asciende a 131.289,71 euros y el Estado de Ingresos a 131,289,71 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Focales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Hinojosa del Campo, 30 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Honorato Serafín Lacal Martínez.

6

### **LANGA DE DUERO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo RDL y el artículo 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente número 1/2013 de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante nuevos o mayores ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Langa de Duero, 23 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob.

3

-----

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar



del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Langa de Duero, 23 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 4

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE SALDUERO Y MOLINOS DE DUERO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad de Salduero y Molinos de Duero, en Pleno.

Salduero, 15 de octubre de 2013.– El Presidente, Guillermo Abad Pérez. 3073

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### ANUNCIO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria:

HACE SABER: Que la Dirección General de Política Energética y Minas ha otorgado el siguiente permiso de investigación para la Sección C), que a continuación se cita, con indicación de su nombre, número, mineral, superficie, términos municipales, titular y fecha de otorgamiento.

“Galileo”; SO-1.369 y Z-3.498; Sección C) leonarditas; 8 cuadrículas mineras; Ciria (Soria) y Torrelapaja (Zaragoza); Tervalis Desarrollo, S.A.; 15 de noviembre de 2013.

Soria, 17 de diciembre de 2013.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro. 1